

Rama Judicial
República de Colombia



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente N° 110013103041-2020-00404-00

En atención al anterior escrito de oposición a la entrega, allegado por la Cooperativa Multiactiva de Producción y Prestación de Servicios Integración Siglo XXI -COOPINSI-, y, con arreglo a lo normado en el parágrafo del artículo 309 del C.G. del P., se dispone que, dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído, deberá el citado opositor prestar caución por la suma de \$14.000.000, so pena de no dar trámite al citado pedimento.

Se reconoce personería al abogado Juan Pablo Rocha Martínez, como apoderado de la Cooperativa Multiactiva de Producción y Prestación de Servicios Integración Siglo XXI -COOPINSI-, en los términos y para los efectos del mandato conferido en su momento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

**JUEZ
(2)**

